



COORDINADORA NACIONAL PARA LA REDUCCIÓN DE DESASTRES DE ORIGEN NATURAL O PROVOCADO

ACUERDO NÚMERO 02-2019

Guatemala, 11 de septiembre de 2019

EI CONSEJO NACIONAL DE LA COORDINADORA NACIONAL PARA LA REDUCCIÓN DE DESASTRES NATURALES O PROVOCADOS -CONRED-

CONSIDERANDO:

Que es deber del Estado proteger la vida humana, asegurando a los habitantes del país las condiciones propicias para el desenvolvimiento de la actividad productiva y creadora, así como prever en lo posible las consecuencias que puedan derivarse de desastres de origen natural o provocado.

CONSIDERANDO:

Que la Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastres Naturales o Provocados -CONRED-, fue creada por medio del Decreto Legislativo del Congreso de la República de Guatemala número 109-96, con el propósito de prevenir, mitigar, atender y participar en la rehabilitación y reconstrucción por los daños derivados de los efectos de los desastres; así mismo tiene como finalidad establecer los mecanismos, procedimientos y normas que propicien la reducción de desastres, a través de la coordinación interinstitucional en todo el territorio nacional.

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Nacional es el órgano superior de la Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastres Naturales o Provocados, y que será el encargado de aprobar políticas y normas para hacer efectivo el cumplimiento de las finalidades ordenadas en la ley.

CONSIDERANDO:

Que la constante actividad sísmica del territorio guatemalteco ha puesto de manifiesto que los diseños, materiales y técnicas empleadas en la construcción de edificaciones no observan normas técnicas, códigos y estándares sísmicos tanto en su construcción como en remodelaciones, por lo que, es necesario establecer normas mínimas que prevengan

posteriores daños en dichas construcciones y reduzcan el riesgo de quienes las habitan así como del personal que labora en ellas y a los usuarios que las visitan.

CONSIDERANDO:

Que la Asociación Guatemalteca de Ingeniería Estructural y Sísmica (AGIES), ha elaborado normas de seguridad estructural que deben aplicarse en toda la República de Guatemala, con el objetivo principal de proteger la vida y la integridad física de las personas que usan u ocupan edificaciones o estructuras, y durante los años 2017 y 2018, desarrolló una serie de mejoras que fueron posteriormente redactadas como las Normas de Seguridad Estructural para la República de Guatemala 2018, en donde se reforma el contenido existente y se agrega nuevo contenido.

CONSIDERANDO:

Que atendiendo a la necesidad de una norma adecuada para la seguridad estructural del país, y que los Acuerdos del Consejo Nacional para la Reducción de Desastres números 03-2010 y 05-2011, ya no están en armonía ni llenan las condiciones que se requieren para la seguridad estructural de la República de Guatemala.

POR TANTO:

En el ejercicio de las funciones que le confieren los artículos 3 inciso a) y 7 de la Ley de la Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastres de Origen Natural o Provocado, así como los artículos 6, 8 incisos a) y p) del Acuerdo Gubernativo 49-2012 Reglamento de la Ley de la Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastres de Origen Natural o Provocado.

ACUERDA:

Emitir la siguiente

NORMA PARA REDUCCIÓN DE DESASTRES UNO (NRD-1)

NORMAS DE SEGURIDAD ESTRUCTURAL PARA LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

Artículo 1. Objeto. La presente norma tiene por objeto establecer los requerimientos técnicos mínimos, que deben implementarse en el diseño de obras nuevas, remodelación, reparación y evaluación de obras existentes, a efecto de prevenir daños a la integridad de las personas y a la infraestructura indispensable para el desenvolvimiento socioeconómico de la población, en concordancia con los objetivos establecidos por las normas recomendadas por la Asociación Guatemalteca de Ingeniería Estructural y Sísmica (AGIES).

Artículo 2. Alcance. La presente normativa será aplicable a la construcción, ampliación, adecuación, rehabilitación, reforzamiento estructural, modificación o cambio de uso de toda edificación o estructura, conforme se establece en las normas de la Asociación Guatemalteca de Ingeniería Estructural y Sísmica (AGIES).

Artículo 3. Requerimientos estructurales. Se aprueban como parte de la normativa para la reducción de desastres las siguientes normas técnicas de seguridad estructural para toda la República de Guatemala, emitidas por la Asociación Guatemalteca de Ingeniería Estructural y Sísmica (AGIES):

- a) **NSE 1 – EDICIÓN 2018:** Generalidades, administración de las normas y supervisión técnica.
- b) **NSE 2 – EDICIÓN 2018:** Demandas estructurales y condiciones de sitio.
- c) **NSE 2.1 – EDICIÓN 2018:** Estudios geotécnicos.
- d) **NSE 3 – EDICIÓN 2018:** Diseño estructural de edificaciones.
- e) **NSE 5.1 – EDICIÓN 2018:** Presas de tamaño y altura limitados.
- f) **NSE 5.2 – EDICIÓN 2018:** Puentes de tamaño y altura limitados.
- g) **NSE 5.3 – EDICIÓN 2018:** Obras de retención.
- h) **NSE 6 – EDICIÓN 2018:** Evaluación y rehabilitación de obras existentes.
- i) **NSE 7.1 – EDICIÓN 2018:** Diseño de concreto reforzado.
- j) **NSE 7.3 – EDICIÓN 2018:** Diseño de concreto prefabricado y preesforzado en edificaciones.
- k) **NSE 7.4 – EDICIÓN 2018:** Diseño de mampostería reforzada.
- l) **NSE 7.5 – EDICIÓN 2018:** Diseño de estructuras de acero.
- m) **NSE 7.9 – EDICIÓN 2018:** Diseño de edificaciones de concreto reforzado con muros de ductilidad baja.

Las actualizaciones de las normas técnicas que oportunamente disponga la Asociación Guatemalteca de Ingeniería Estructural y Sísmica (AGIES), y que no modifiquen el objeto y nomenclatura de cada norma listada anteriormente, se entienden incluidas en la presente aprobación, no siendo necesaria la publicación en el Diario Oficial para su vigencia.

Las nuevas normas que oportunamente publique la Asociación Guatemalteca de Ingeniería Estructural y Sísmica (AGIES), se entienden incluidas en la presente aprobación como parte del régimen para la reducción de desastres, debiendo ser publicadas oportunamente por la Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastres de Origen Natural o Provocado en el Diario de Centro América para su vigencia.

Artículo 4. Toda obra nueva, existente o en ejecución comprendida en esta norma debe cumplir con todos los requerimientos de la norma NRD-1, debiendo las Municipalidades según su territorio, velar porque se cumpla con la normativa legal vigente.

Artículo 5. Autoridad competente. Le corresponde a la Municipalidad Local como autoridad máxima del Municipio, de conformidad con su circunscripción territorial, velar por el debido cumplimiento de la presente norma, debiendo normar plazos y mecanismos de cumplimiento, al tenor de lo que dispone el artículo 4 del Decreto Número 109-96 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de la Coordinadora Nacional Para la Reducción de Desastres.

El cumplimiento del presente Acuerdo, no excluye o reemplaza cualquier reglamento municipal vigente, considerándose como complemento a la normativa de cada municipio con respecto a su ordenamiento territorial de su jurisdicción.

Artículo 6. Reformas. La norma para reducción de desastres uno NRD-1, comprendida dentro del presente Acuerdo, podrá ser reformada por el Consejo Nacional para la Reducción de Desastres, a requerimiento de la Secretaría Ejecutiva de la Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastres, la cual podrá proponer su reforma, debidamente justificada, y atendiendo en cualquier caso a criterios técnicos.

Artículo 7. Derogaciones. Al entrar en vigencia el presente Acuerdo, queda derogado el Acuerdo número 03-2010 y el Acuerdo número 05-2011 emitidos por el Consejo Nacional para la Reducción de Desastres de Origen Natural o Provocado.

Artículo 8. Vigencia. El presente acuerdo surte efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial.

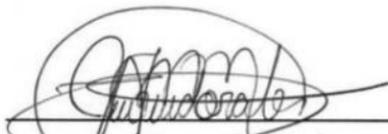
Publíquese y cúmplase.



General de Brigada
Gustavo Adolfo Méndez Morán,
Viceministro de la Defensa Nacional



Kildare Stanley Enríquez,
Viceministro de Finanzas Públicas



José Fernando Morales,
Viceministro de Comunicaciones,
Infraestructura y Vivienda



Mayor
Luis Antonio Donado,
Representante Suplente del Cuerpo
de Bomberos Municipales



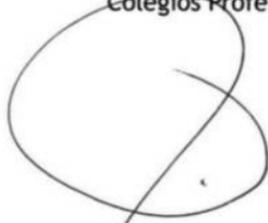
Mayor
Edgar Augusto Ramírez,
Representante Suplente del Cuerpo
de Bomberos Voluntarios



Fernando Castañaza,
Representante Suplente de la
Asamblea de Presidentes de los
Cotegios Profesionales



José Bernardo Pineda,
Representante Suplente del Comité
Coordinador de Asociaciones
Agrícolas, Comerciales, Industriales
y Financieras



Sergio Roberto García Cabañas,
Secretario Ejecutivo de la
Coordinadora Nacional para la
Reducción de Desastres